

DECRETO ALCALDICIO N° 279

Casablanca, 28 ENE. 2010

VISTOS:

- 1.- La necesidad de contar con los servicios como profesora de apoyo pedagógico lingüístico para los refugiados de Haití.
- 2.- Lo informado por la Dirección de Desarrollo Comunitario.
- 3.- Las facultades que me confieren los art. 2, 5, 6, 10, y 56 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional.



DECRETO:

- I.- Apruébase contrato con esta fecha entre la I. Municipalidad de Casablanca y doña **CAROLINE FRANCA**, cédula de identidad N° 14.497.568-2, para que se desempeñe como profesora de apoyo pedagógico lingüístico para los refugiados de Haití, por la suma única y total de \$ 300.000.- impuesto incluido, correspondiente hasta el 28 de febrero del año 2010.
- II.- La Dirección de Desarrollo Comunitario estará a cargo de la fiscalización del cometido encomendado.
- III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 21 Item 04 Asignación 004 "Prestaciones de Servicios Comunitarios - Programas Sociales" del presupuesto municipal vigente.-
- IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



**LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ**  
Secretario Municipal



**MIGUEL ANGEL MUJICA PIZARRO**  
Alcalde de Casablanca (S)

**Distribución:**  
Alcaldía  
Dir. Control  
D. Social  
Dir. Finanzas  
Jurídico

## CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO

En Casablanca a 28 de enero de 2010, entre la I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde Sugrogante don **MIGUEL ANGEL MUJICA PIZARRO**, cédula de identidad N° 10.791.844-2, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra doña **CAROLINE FRANCA**, cédula de identidad N° 14.497.568-5, domiciliado en Parcela La Caravia, Camino del Medio S/N., en adelante "el prestador" se ha convenido en lo siguiente:

**PRIMERO:** La Municipalidad encomienda al prestador se desempeñe como profesora de apoyo pedagógico lingüístico para los refugiados de Haití.

**SEGUNDO:** La Municipalidad cancelará al prestador la suma única y total de \$ 300.000.- más impuesto, pagadero los tres primeros días del mes siguiente, previa visación de la Dirección del Departamento Social.

**TERCERO:** El cometido se realizará a contar de esta fecha y se extenderá hasta el 28 de febrero de 2010,

**CUARTO:** La Dirección de Desarrollo Comunitario fiscalizará el cumplimiento por parte de el prestador de la labor encomendada.

**QUINTO:** El prestador declara no tener ninguna incompatibilidad ni impedimento que óbice para el desempeño de sus funciones, las que se desarrollarán en el horario y lugar que se convengan con la municipalidad.

**SEXTO:** El prestador no tiene vínculo laboral de subordinación o dependencia alguno con el municipio por ende no tendrá derecho a prestaciones distintas a las consignadas en el presente instrumento.

**SEPTIMO:** La Municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar a la prestadora, quien en todo caso tendrá derecho a que se cancele el precio por los servicios efectivamente prestados.

**OCTAVO:** : La Personería del Sr. Alcalde subrogante don Miguel Angel Mujica Pizarro, consta de Decreto Alcaldicio N° 126 de fecha 14 de enero de 2010.-

**NOVENO:** Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

*Caroline Franca*

CAROLINE FRANCA



*Miguel Angel Mujica Pizarro*  
MIGUEL ANGEL MUJICA PIZARRO  
ALCALDE DE CASABLANCA (S)